LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 17594-2021-CG/SADEN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
CAJARURO, UTCUBAMBA, AMAZONAS

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES PACASMAYO, LIMA, ICA, SAN MARTÍN Y CAJAMARCA DE CAJARURO PUEBLO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS, CON CUI N° 2303106 – META 1"

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ABRIL AL 17 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 14 DE SETIEMBREO DE 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17594-2021-CG/SADEN-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES PACASMAYO, LIMA, ICA, SAN MARTÍN Y CAJAMARCA DE CAJARURO PUEBLO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS, CON CUI N° 2303106 – META 1"

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	39
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	39
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	39
IX.	CONCLUSIÓN	40
X.	RECOMENDACIÓN	40
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17594-2021-CG-SADEN-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES PACASMAYO, LIMA, ICA, SAN MARTÍN Y CAJAMARCA DE CAJARURO PUEBLO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS, CON CUI N° 2303106 – META 1"

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 4

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias mediante oficio n.° 0382-2021- CG/GCSD de 17 de junio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-433, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

Asimismo, este servicio de control simultáneo busca contribuir al logro de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo n.° 9 "Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación", en específico la meta 9.1 "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos" y al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas"; en específico la meta 16.6: "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas" [1].

II. OBJETIVOS

2.2 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas" se realiza en concordancia a lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, contratos suscritos y normativa legal aplicable

2.3 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución contractual para la ejecución de la obra en la valorización n.º 4, se efectúa de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito y normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución contractual para la supervisión de la obra en la valorización n.º 4, se efectúa de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito y normativa aplicable.

[1] Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidades, los mismos que se aprobaron por la Asamblea general, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n. º 1: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 4, por la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas", la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, que está bajo el ámbito de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República. El servicio de control ha sido ejecutado del 1 abril al 17 de junio de 2021, en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Cajaruro, en adelante la "Entidad", mediante Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020, aprobó el expediente Técnico actualizado del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas", con código único de inversiones n.° 2303106, en adelante la "Obra"; cuyo valor referencial ascendió a S/ 2 484 387,28 y un plazo de ejecución programado de 120 días calendario.

Mediante procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2020 – MDC/CS – primera convocatoria, la Entidad convocó la contratación para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro el 19 de noviembre de 2020 al Constructora EGC & S – Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada – CEGC&SSG SAC; con RUC: 20526319126, en adelante el "Contratista", y suscribiéndose el contrato de ejecución de obra Contrato n.° 053-2020-MDC/GM el 11 de diciembre de 2020, con un monto contratado de S/ 2 484 387,28 y un plazo de ejecución de 120 días calendario; bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Posteriormente, para la supervisión de la obra, la Entidad convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 006-2020-MDC/CS – primera convocatoria, otorgándose la buena pro el 14 de diciembre de 2020 al Consorcio Consultor Jhothiza[2], en adelante la "Supervisión", y suscribiéndose el contrato de supervisión de obra, Contrato de Consultoría de obra n.° 055-2020-MDC/GM el 30 de diciembre de 2020, con un monto contratado de S/ 74 343,67 y un plazo de ejecución de 135 días calendario (120 para la supervisión de la obra y 15 para la liquidación de obra); bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

A continuación, se muestra la ficha técnica de la obra:

Cuadro n.° 1
Ficha Técnica

Ficha Técnica de la Obra	
Información del proyecto	
Entidad:	Municipalidad Distrital de Cajaruro
Proyecto:	"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas".
Código Único de Inversiones (CUI):	2303106
Fuente de financiamiento:	Recursos determinados y recursos directamente recaudados.
Información de la Supervisión de la Obra	
Procedimiento de selección para Supervisión de Obra:	Adjudicación Simplificada n.º 006-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria.
Sistema de contratación:	Suma alzada

[2] Consorcio Consultor Jhothiza, con su representante común Nilver Cabrera Torres, integrada por Contadores e Ingenieros Asociados SRL con RUC 20495807461 y Cabrera Torres Nilver con RUC 10700358611.

Ficha Técnica de la Obra			
Valor referencial de la supervisión:	S/. 74 343,67[3]		
Contrato de Supervisión de Obra:	Contrato de Consultoría de obra n.° 055-2020-MDC/GM el 30 de diciembre de 2020.	**Monto:**	S/ 74 343,67
Supervisión a cargo de:	Consorcio Consultor Jhothiza.		
Fecha de acta de entrega de terreno:	4 de enero de 2020.		
Ingeniero Supervisor:	Juan Max Velarde Sagastegui		
	CIP: 66299		
Información de la Ejecución de la Obra			
Procedimiento de selección para ejecución de Obra:	Licitación Pública n.º 001-2020 – MDC/CS – Primera Convocatoria.		
Sistema de contratación:	Precios Unitarios.		
Valor referencial del expediente técnico:	S/. 2 484 387,28[4]		
Contrato de Ejecución de Obra:	Contrato n.° 053-2020-MDC/GM el 11 de diciembre de 2020.	**Monto:**	S/ 2 484 387,28
Contratista:	Constructora EGC & S – Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada – CEGC&SSG SAC.		
Fecha de acta de entrega de terreno:	4 de enero de 2020.		
Fecha de inicio de ejecución de obra:	5 de enero de 2020.		
Término de ejecución contractual:	4 de mayo de 2021.		
Valorizaciones de Obra	**Periodo**	**Monto**	**Avance Acumulado**
• Valorización 1	Del 14 al 31 de enero de 2020	S/ 352 790,54	16,76 %
• Valorización 2	Del 1 al 29 de febrero de 2020	S/ 815 742,02	55,50 %
• Valorización 3	Del 1 al 31 de marzo de 2020	S/ 411 711,66	75,06 %
• Valorización 4	Del 1 al 30 de abril de 2020	S/ 288 296,00	88,75 %
Ingeniero Residente:	José Américo Perla Céspedes.		
	CIP: 36218		
Adelanto directo:	S/ 248 196,50[5]		
Adelanto para materiales:	S/ 170 196,50[6]		
Estado situacional de la obra:	Obra Atrasada.[7]		
Presupuestos adicionales de obra:	-		
Presupuestos deductivos de obra:	-		
Ampliación de plazo n.° 1:	-		
Suspensiones de plazo de Obra n.° 1:	Del 6 de enero al 13 de enero de 2021[8]		
Suspensiones de plazo de Obra n.° 2:	Del 2 al 21 abril de 2021[9]		
Recepción de obra:	Obra en ejecución.		
Liquidación de contrato:	Obra en ejecución.		

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad correspondientes al proyecto con CUI n.° 2303106 y aprobado por la Entidad mediante con Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

[3] Valor Referencial del proceso de selección, de acuerdo a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 006-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria.
[4] Monto aprobado por la Entidad mediante Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020.
[5] Respecto al adelanto directo, el Contratista renovó y presentó a la Entidad la carta fianza n.° E2921-01-2020 emitida por SECREX CESCE., por el monto de S/ 248 438,73 y vigente hasta el 5 de junio de 2021.
[6] Respecto al adelanto de materiales, el Contratista renovó y presentó a la Entidad la carta fianza n.° E3258-01-2020 emitida por SECREX CESCE., por el monto de S/ 170 196,50 y vigente hasta el 25 de junio de 2021.
[7] Según valorización de obra n.° 4 del mes de abril de 2021, presentado por el Contratista a la Entidad y aprobada por el Supervisor.
[8] Según Acta de suspensión del plazo y reinicio de obra suscrita el 6 y 14 de enero de 2021 correspondiente.
[9] Según Acta de suspensión del plazo y reinicio de obra suscrita el 2 y 22 de abril de 2021 correspondiente.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la visita de campo a la obra, revisión y análisis a la información y documentación correspondiente al hito de control n.º 1: Ejecución y supervisión de la obra – Valorización de Obra n.º 4 de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas" y de acuerdo a la normativa aplicable, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la ejecución de la obra en mención, las cuales se exponen a continuación:

1. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, AL NO TENER DIRECIÓN TÉCNICA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Mediante oficio n.º 00382-2021-CG/GCSD de 17 de junio de 2021, la comisión de control dio inicio con el proceso de acompañamiento a la ejecución y supervisión de la obra, solicitando al titular de la entidad la Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4, para la revisión y análisis correspondiente.

De la visita a obra realizada por la comisión de control, se advirtió la ausencia del personal profesional propuesto, como se detalla a continuación:

- **Ausencia del personal propuesto por el contratista.**

Es preciso indicar preliminarmente, que en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2020 – MDC/CS – primera convocatoria, para la contratación del ejecutor de la obra y por el cual resultó ganador la Constructora EGC & S – Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada – CEGC&SSG SAC; en el literal A.2, numeral III. Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento, describe a los profesionales que conforman el personal clave y la formación académica de cada uno de ellos. En el cuadro que se expone a continuación se detalla el personal clave para la ejecución de la obra por parte del contratista.

Cuadro n.° 2
Personal clave requerido en las bases integradas del procedimiento de selección

Ítem	Cargo	Título
1	Ingeniero residente de obra	Ingeniero civil, titulado
2	Ingeniero especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente	Ingeniero civil y/o ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, titulado

Fuente: Bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2020 – MDC/CS –Primera convocatoria.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, es necesario traer a colación el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(…) Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (…)"*.

Al respecto, de acuerdo a la información evaluada por la comisión, el desagregado de los "Gastos generales relacionados con el tiempo de ejecución de obra" ofertado por el contratista; se advierte el siguiente detalle:

Imagen n.° 1

Desagregado de Gastos generales relacionados con el tiempo de ejecución de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	MESES	COEFIC. INCID	PRECIO UNITARIO S/	PARCIAL S/	SUB TOTAL S/	TOTAL S/
1.00	GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA								28,651.08
1.01	Gastos de Licitación y Contratación							5,000.00	
	Compra de bases	P	1.00	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00		
	Visita obra	P	1.00	1.00	1.00	3,500.00	3,500.00		
1.02	Gastos Indirectos Varios							23,651.08	
	Sencico	P	1.00	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00		
	Gastos financieros por seguros	Mes	1.00	4.00	1.00	1,500.00	6,000.00		
	Garantías de obra cartas Fianzas	Mes	1.00	1.00	1.00	7,151.08	7,151.08		
	Aquiler de local para alacén	Mes	1.00	4.00	1.00	2,000.00	8,000.00		
	Agua para la construcción	Mes	1.00	1.00	1.00	500.00	500.00		
2.00	GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA								146,800.00
2.01	Personal							116,800.00	
	Ing. Residente	Mes	1.00	4.00	1.00	4,500.00	18,000.00		
	Asistente de Residente de Obra	Mes	1.00	4.00	1.00	3,500.00	14,000.00		
	Ing. Especialista En mecanica de suelos	Mes	1.00	4.00	1.00	3,500.00	14,000.00		
	Ing. Especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente	Mes	1.00	4.00	1.00	3,500.00	14,000.00		
	Administrador de Obra	Mes	1.00	4.00	1.00	3,000.00	12,000.00		
	Maestro de Obra	Mes	1.00	4.00	1.00	2,500.00	10,000.00		
	topografo	Mes	1.00	4.00	1.00	2,500.00	10,000.00		
	Ayudante de Topografia	Mes	1.00	4.00	1.00	1,500.00	6,000.00		
	Chofer	Mes	1.00	4.00	1.00	1,200.00	4,800.00		
	Secretaria	Mes	1.00	4.00	1.00	1,000.00	4,000.00		
	Almacenero	Mes	1.00	4.00	1.00	1,500.00	6,000.00		
	Guardian	Mes	1.00	4.00	1.00	1,000.00	4,000.00		
2.02	Material de oficina, gastos administrativos							30,00	
	Equipo de computo y software	Est	1.00	4.00	1.00	1,000.00	4,000.00		
	Materiales de oficina	Est	1.00	4.00	1.00	1,000.00	4,000.00		
	Impresiones, gastos notariales, seguros	Est	1.00	4.00	1.00	1,000.00	4,000.00		
	Alquiler de camioneta	Mes	1.00	4.00	1.00	4,500.00	18,000.00		
								TOTAL GASTOS GENERALES	S/ 175,451.08

Personal ofertado en el detalle de Gastos Generales presentado por el contratista para la suscripción del contrato

Fuente: Documentos para firma de contrato presentado con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO de 25 de noviembre de 2020.

De la imagen precedente, se advierte que el contratista obtuvo la buena pro; en la cual ofertó realizar la ejecución de la obra con tres (3) profesionales propuestos; los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

Personal clave propuesto en la oferta económica ganadora de la Buena Pro.

Ítem	Cargo	Cant.	Meses	Coeficiente Incidencia
01	Ingeniero residente de obra	1	4	1
02	Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos	1	4	1
03	Ingeniero especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente	1	4	1

Fuente: Documentos para firma de contrato presentado con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO de 25 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia, el contratista para la ejecución del contrato, ofertó un profesional más (**especialista en Mecánica de Suelos**) de los solicitados por las Bases Integradas; el cual si se encuentra considerado en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico.

Al respecto; cabe precisar que las Bases Estándar objeto de convocatoria establece que:

> *"(…) No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave (…)"*

Por lo tanto, el especialista en Mecánica de Suelos debió ser considerado como parte del Personal clave; y más aún cuando este representa un gasto para la Entidad.

Además, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la oficina de Dirección Técnico Normativa, el 21 de agosto de 2019, emitió la Opinión n.° 142-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, el cual señala:

> *"(…) la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección es parte integrante del contrato y, como tal, contempla obligaciones que deben ser cumplidas durante la ejecución contractual (…) Tratándose de obras y consultoría de obras**, la acreditación del plantel profesional clave se realiza para la suscripción del contrato, es decir, en dicha oportunidad el postor genera y acredita la experiencia y capacidad del personal propuesto**, lo cual genera un compromiso de su parte de mantener dicho personal durante la ejecución del contrato (…)"*

Bajo esa premisa; el contratista debió presentar el currículo vitae que acredite la experiencia de los 3 profesionales propuestos en su oferta económica; sin embargo, el contratista con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO de 25 de noviembre de 2020; presentó los documentos para la suscripción del contrato; entre otros, los documentos que acreditan la experiencia del Ing. José Américo Perla Céspedes, residente de obra y del Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente; pero, no presentó documentos que acrediten la experiencia del especialista de Mecánica de Suelos; incumpliendo lo establecido en su propuesta. Pese a ello, el 11 de diciembre de 2020, la Entidad suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 053-2020-MDC/GM,

En atención a ello, mediante Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021; la comisión de control, se apersonó al lugar donde se viene ejecutando los trabajos a fin de constatar el estado situacional de la misma; así también, para verificar si la ejecución contractual de la obra se efectúa de acuerdo a las Bases Integradas y contrato de ejecución de obra.

Sobre el particular, la comisión de control detectó la ausencia del personal clave ofertado por el contratista, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4

Personal propuesto ausente en obra durante las visitas realizadas por la comisión de control.

Ítem	Cargo	Profesional a cargo	Título / DNI	Observación
Personal Clave:				
1	Ingeniero residente de obra	José Américo Perla Céspedes	Ingeniero civil	Ausente en obra
2	Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos	-	-	La entidad no cuenta con información de este profesional a pesar de ser parte del grupo de profesionales propuestos por el Contratista y ser considerado en el pago de Gastos Generales de las valorizaciones de obra.
3	Ingeniero especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente	José Alberto Moreno Vásquez	Ingeniero civil	Ausente en obra

Fuente: Carta n.° 1-2020-EGC/CAJARURO de 25 de noviembre de 2020 y Acta de visita a obra de 17 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De otro lado, de la revisión de las cuatro (4) valorizaciones de obra, se ha verificado que en cada una de ellas producto de las dos (3) últimas visitas, el contratista valorizó el total de sus gastos generales, es decir considerando a este profesional ausente en obra; pese a ello, la Municipalidad Distrital de Cajaruro ha pagado el monto de S/ 14 000,00 (Catorce mil con 00/100

soles) por la permanencia del personal propuesto; como se advierte en los Comprobantes de pago n.os CCI-448, CCI-586, CCI-588, CCI-589, CCI-831 y CCI-832.

Cuadro n.° 5
Detalle de las valorizaciones de obra del Contratista.

Descripción	Valorización n.° 1	Valorización n.° 2	Valorización n.° 3	Valorización n.° 4
Costo directo	S/ 293 992,12	S/ 679 784,96	S/ 343 093,05	S/ 240 246,66
Gastos Generales (GG = 10,00 %)	S/ 29 399,21	S/ 67 978,50	S/ 34 309,31	S/ 24 024,67
Utilidad (UU =10,00 %)	S/ 29 399,21	S/ 67 978,50	S/ 34 309,31	S/ 24 024,67
Sub total	**S/ 352 790,54**	**S/ 815 741,96**	**S/ 411 711,67**	**S/ 288 296,00**
I.G.V. (18,00 %)	S/ 63 502,30	S/ 146 833,55	S/ 74 108,10	S/ 51 893,28
Total	**S/ 416 292,84**	**S/ 962 575,51**	**S/ 485 819,77**	**S/ 340 189,28**

Fuente: Valorización n.os 1,2,3 y 4 presentado con cartas n.os 005,031, 045 y 047-2021/COS.SUP.JHOTIZA/N.C.T. de 4 de febrero, 5 de marzo, 7 de abril y 3 de mayo de 2021; respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 6
Pagos realizados al especialista de mecánica de suelos según valorizaciones de obra

Descripción		Valorización 01	Valorización 02	Valorización 03	Valorización 04
01	Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos	S/ 3 500,00	S/ 3 500,00	S/ 3 500,00	S/ 3 500,00
Total, valorizado y pagado		**S/ 14 000,00**			

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3 y 4 pagadas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el Contrato de ejecución de obra n.° 053-2020-MDC/GM de 11 de diciembre de 2020, en la cláusula decimoquinta establece la aplicación de las siguientes penalidades:

Cuadro n.° 7
Otras penalidades aplicables al contratista de acuerdo al Contrato de ejecución de obra

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Fuente: Contrato de obra n.° 053-2020-MDC/GM de 11 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control.

- **Ausencia del personal propuesto por la supervisión**

De la revisión de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la supervisión de la obra y por el cual resultó ganador el Consorcio Consultor Jhothiza[10]; en el numeral 19.1, del

[10] Consorcio Consultor Jhothiza representada por su representante común Nilver Cabrera Torres, integrada por las empresas Contadores e Ingenieros Asociados SRL con RUC n.° 20495807461 y Cabrera Torres Nilver con RUC n.° 10700358611.

Capítulo III Requerimiento, describe a los profesionales que conforman el personal clave y la formación académica de cada uno de ellos, en el cuadro que se expone a continuación se identifica en detalle el personal clave para la supervisión de la obra.

Cuadro n.° 8
Personal clave requerido en las bases integradas del procedimiento de selección

Ítem	Cargo	Título
1	Supervisor de obra	Ingeniero civil, o ingeniero sanitario.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"(…) Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (…)"*.

Al respecto, el Consorcio Consultor Jhothiza; ofertó realizar la supervisión de la obra con el siguiente personal clave:

Cuadro n.° 9
Personal clave propuesto en la Oferta Económica ganadora de la Buena Pro.

Ítem	Cargo
1	Jeje de supervisión de obra

Fuente: Documentos para la firma de contrato presentado con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021; la comisión de control, se apersonó al lugar donde se viene ejecutando los trabajos a fin de constatar el estado situacional de la misma; así también, para verificar si la supervisión de la obra se efectúa de acuerdo a las Bases Integradas y contrato de consultoría de obra.

Sobre el particular, la comisión de control constató la ausencia del profesional clave propuesto para la supervisión de la obra, conforme se detalla:

Cuadro n.° 10
Personal propuesto ausente en obra durante las visitas realizadas por la comisión de control

Ítem	Cargo	Profesional a cargo	Título / DNI	Observación
Personal Clave:				
1	Jefe de supervisión de obra	Juan Marx Velarde Sagastegui	Ingeniero civil	Ausente en obra

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el Contrato de consultoría de obra n.° 055-2020-MDC/GM de 30 de diciembre de 2020, en la cláusula decimoquinta establece la aplicación de las siguientes penalidades:

Cuadro n.° 11
Otras penalidades aplicables al contratista de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
2	En caso que el supervisor, incurriera en ausencia injustificada, una vez iniciado el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de obra.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada	Según informe del jefe de equipo funcional de obras y proyectos y/o verificación de la gerencia de infraestructura de la MDC.

Fuente: Contrato de obra n.° 055-2020-MDC/GM de 30 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control.

Lo anteriormente expuesto, también fue detectado por la comisión de control en las visitas realizadas a la obra el 28 de mayo y 3 de junio de 2021; lo cual fue registrado en las correspondientes Actas de visita realizadas en tales fechas[11]. Por lo que; el Contratista y la supervisión, no vienen cumpliendo con tener en obra todo el personal profesional ofertado que garantice la calidad de la misma, valorizando el pago de profesionales que pertenecen al personal clave, sin que se acredite la presencia permanente de los mismos en la ejecución de la obra.

Los hechos narrados inobservaron la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"(…)
179. Residente de Obra
179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto (...)
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de consecuencias durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
*190.1. **Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado**. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.*
190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
(…)
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
(...)"

[11] Acta de visita a obra suscrita el 27 de mayo de 2021 por el analista de la Subgerencia de Evaluación de Denuncias de la Contraloría General de la Republica; Miguel Angel Girón Merino.
Acta de visita a obra suscrita el 3 de junio de 2021 por los auditores de la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la Republica; Miguel Angel Girón Merino.

- **Opinión n.° 142-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE de 21 de agosto de 2019.**

  "(…)
  La oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección es parte integrante del contrato y, como tal, contempla obligaciones que deben ser cumplidas durante la ejecución contractual (…) Tratándose de obras y consultoría de obras, la acreditación del plantel profesional clave se realiza para la suscripción del contrato, es decir, en dicha oportunidad el postor genera y acredita la experiencia y capacidad del personal propuesto, lo cual genera un compromiso de su parte de mantener dicho personal durante la ejecución del contrato (…)"

La situación antes descrita, en relación a la ausencia del personal clave ofertado por el contratista y la supervisión, podrían afectar la adecuada dirección y control técnico de la obra, además genera el incumplimiento de las condiciones contractuales.

2. LA SUPERVISIÓN DIO CONFORMIDAD A METRADOS NO EJECUTADOS; SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS EN EXCESO, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Mediante oficio n.º 00382-2021-CG/GCSD de 17 de junio de 2021, la comisión de control, solicitó al titular de la entidad las Valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3 y 4, para la revisión y análisis correspondiente; producto de la revisión y análisis de las valorizaciones mensuales de obra; la comisión de control detectó que el Contratista valorizó metrados no ejecutados; tales como:

- **Colocación, extendido y compactación de afirmado**

  La comisión de control advirtió que el Contratista aún sigue ejecutando las partidas: *"01.02.01.05. Compactado y perfilado en terreno normal para veredas"* y *"01.02.01.05. Suministro y colocación de capa de afirmado manual de e=0,15m"*, pese a que estas partidas fueron valorizadas en su totalidad en la Valorización n.° 2 correspondiente al mes de febrero del presente año.

Cuadro n.° 12
Valorización n.° 2 correspondiente al periodo de febrero 2021

Partida	Descripción	Und	Metrado expediente técnico	Metrado anterior Valorización 01	Metrado anterior Valorización 02	Porcentaje acumulado valorizado	Saldo por valorizar
01	**META – 01**						
01.02.	**INFRAESTRUCTURA PEATONAL**						
01.02.01	**VEREDAS**						
01.02.01.05	Compactado y perfilado en terreno normal para veredas	m^2	4 305,47	0,00	4 305,47	100 %	0,00 %
01.02.01.06	Suministro y colocación de capa de afirmado manual de e= 0.15m	m^2	4 305,47	0,00	4 305,47	100 %	0,00 %

Fuente: Carta n.° 031-2021/COS.SUP.JHOTHIZA/N.C.T. de 5 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia, el contratista valorizó el 100% de las partidas mencionadas en el cuadro anterior en el mes de febrero del presente año; sin embargo, en la visita a obra realizada por la comisión de control el 3 y 17 de junio de 2021, se evidenció que el contratista aun sigue ejecutando dichas partidas como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Colocación de afirmado en veredas evidenciadas el 3 de junio de 2021.

Descripción: Retroexcavadora acumulando afirmado dentro del encofrado de veredas para su extendido y compactado.

Fuente: Acta de visita a obra de 3 de junio de 2021

Imagen n.° 3
Compactación de afirmado en veredas evidenciadas el 3 de junio de 2021.

Descripción: Compactación de capa de afirmado recién extendido.

Fuente: Acta de visita a obra de 3 de junio de 2021

Imagen n.° 4
Colocación de afirmado en veredas evidenciadas el 3 de junio de 2021.

Descripción: Terreno natural de veredas sin afirmado y cúmulos de afirmado para su extendido

Fuente: Acta de visita a obra de 3 de junio de 2021

Imagen n.° 5
Extendido y compactación de afirmado en veredas evidenciadas el 17 de junio de 2021.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

Imagen n.° 6
Extendido y compactación de afirmado en veredas evidenciadas el 17 de junio de 2021.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

En las imágenes anteriores; correspondientes a las visitas realizadas por la comisión de control en el mes de junio, se evidencia que el contratista continúa ejecutando trabajos de extendido, nivelación y compactación de afirmado en veredas pese a que estos trabajos fueron valorizados en su totalidad en el mes de febrero. Por lo tanto, la supervisión de obra.

Al respecto; con carta n.° 31-2021/COS.SUP.JHOTHIZA/N.C.T. de 5 de marzo de 2021 la supervisión de obra dio conformidad a la valorización n.° 2 con metrados proyectados de partidas no ejecutadas.

- **Colocación de tubería de forro a conexiones domiciliarias.**

Además, la comisión de control advirtió que en el "Plano DC-02: Detalle de Conexión Domiciliaria de Agua Potable" del expediente técnico; señala que la tubería de conexión domiciliaria tendrá una tubería de forro de 4"; la cual realizará la función de protección; conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 7
Planos de planta y corte de conexiones domiciliarias.

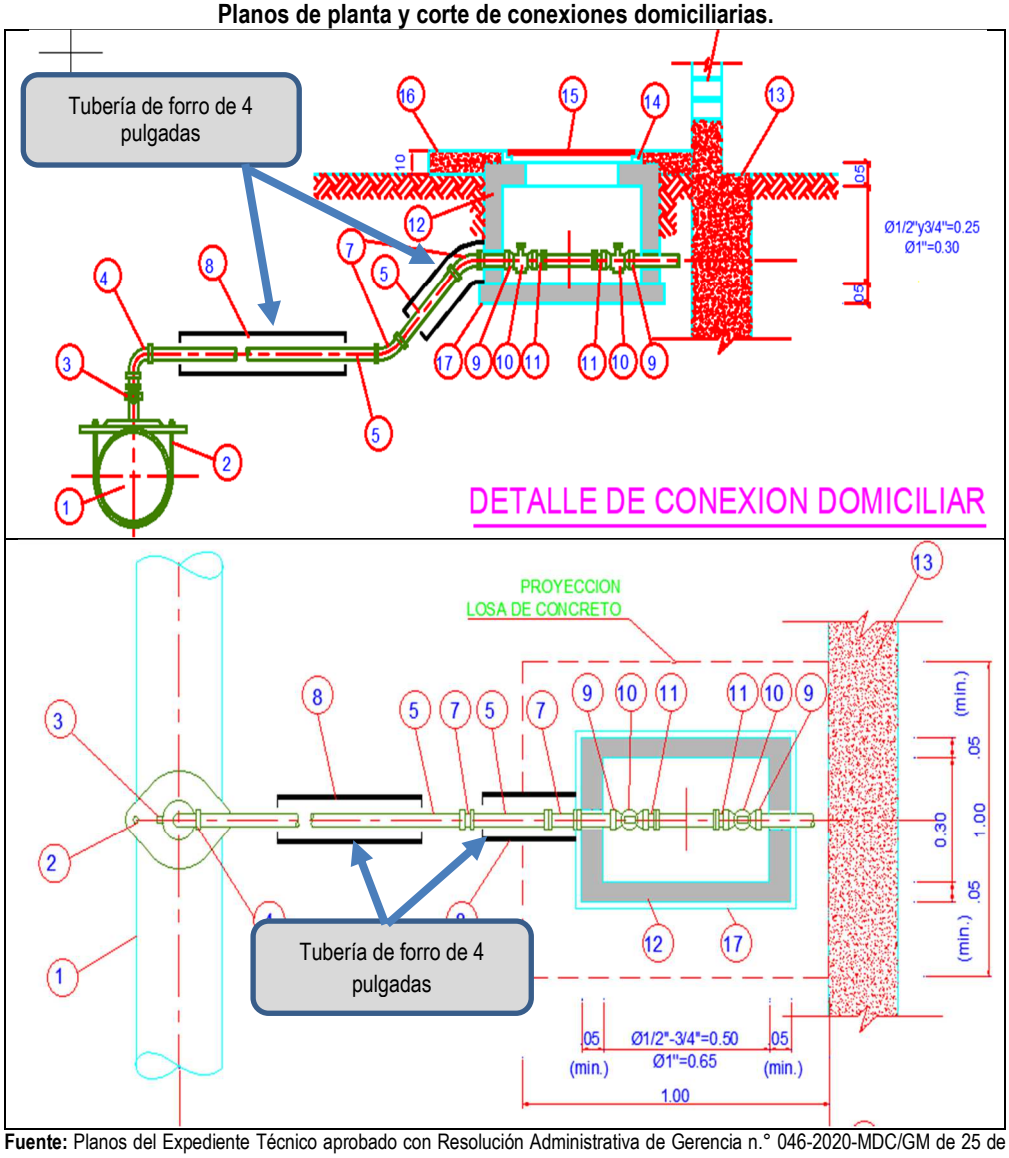

Fuente: Planos del Expediente Técnico aprobado con Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020.

Asimismo, en el desagregado de la oferta con la que obtuvo la buena pro; el contratista consideró en su oferta tuberías de PVC-SAL de 3" para forro de longitudes que van desde 6 a 8 m de tubería por conexión domiciliaria, como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 8
Análisis de costos unitarios de la partida 01.04.05.09. ofertado por el contratista.

Partida 01.04.05.09 CONEXIÓN DOMICILIARIA CORTA DE RED DE AGUA POTABLE DN 110MM PVC A DN 1/2"

Rendimiento Und/DIA MO. 4.0000 EQ. 4.0000 Costo unitario directo por: Und 395.56

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	2.0000	23.80	47.60
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	2.0000	18.84	37.68
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.0000	17.01	34.02
						119.30
	Materiales					
0221030008	CAJA DE CONCRETO PREFABRICADA 0.40X0.60M	Und		1.0000	50.00	50.00
0230460038	PEGAMENTO PARA PVC AGUA FORDUIT	gln		0.0080	90.00	0.72
0230460039	CINTA TEFLON	Und		0.0500	1.70	0.09
0244010045	NIPLE STANDARD CON TUERCA 1/2"	Und		2.0000	1.00	2.00
0265160055	ABRAZADERA TELESCOPICA TERMOPLASTICA DE PVC	Und		1.0000	30.00	30.00
0265160056	UNION UNIVERSAL PVC DE 1/2"	Und		2.0000	3.20	6.40
0265160057	VALVULA DE PASO 1/2"	Und		2.0000	16.00	32.00
0272140028	CODO PVC C-10 1/2" X 45°	Und		2.0000	1.50	3.00
0272140029	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA LOSA	m3		0.1100	347.06	38.18
0272140030	CORPORATION PVC DE 1/2"	Und		1.0000	12.90	12.90
0298010108	TUBERIA PVC-SAL 3"	m		6.0000	7.50	45.00
0298010109	MARCO Y TAPA TERMOPLASTICA	Und		1.0000	50.00	50.00
						270.29
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	119.30	5.97
						5.97

Fuente: Documentos para la firma de contrato presentado con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO de 25 de noviembre de 2020.

Imagen n.° 9
Análisis de costo unitario de la partida 01.04.05.10. ofertado por el contratista.

Partida 01.04.05.10 CONEXIÓN DOMICILIARIA DE RED DE AGUA POTABLE DN 110MM PVC A DN 1/2"

Rendimiento Und/DIA MO. 4.0000 EQ. 4.0000 Costo unitario directo por: Und 414.06

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	2.0000	23.80	47.60
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	2.0000	18.84	37.68
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.0000	17.01	34.02
						119.30
	Materiales					
0221030008	CAJA DE CONCRETO PREFABRICADA 0.40X0.60M	Und		1.0000	50.00	50.00
0230460038	PEGAMENTO PARA PVC AGUA FORDUIT	gln		0.0080	90.00	0.72
0230460039	CINTA TEFLON	Und		0.0500	1.70	0.09
0244010045	NIPLE STANDARD CON TUERCA 1/2"	Und		2.0000	1.00	2.00
0244010046	NIPLE CON TUERCA 1/2" X 4"	Und		1.0000	1.50	1.50
0265160055	ABRAZADERA TELESCOPICA TERMOPLASTICA DE PVC	Und		1.0000	30.00	30.00
0265160056	UNION UNIVERSAL PVC DE 1/2"	Und		2.0000	3.20	6.40
0265160057	VALVULA DE PASO 1/2"	Und		2.0000	16.00	32.00
0272140028	CODO PVC C-10 1/2" X 45°	Und		2.0000	1.50	3.00
0272140029	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA LOSA	m3		0.1100	347.06	38.18
0272140030	CORPORATION PVC DE 1/2"	Und		1.0000	12.90	12.90
0272140031	CODO PVC C-10 1/2" X 90°	Und		1.0000	2.00	2.00
0298010108	TUBERIA PVC-SAL 3"	m		8.0000	7.50	60.00
0298010109	MARCO Y TAPA TERMOPLASTICA	Und		1.0000	50.00	50.00
						288.79
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	119.30	5.97
						5.97

Fuente: Documentos para la firma de contrato presentado con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO de 25 de noviembre de 2020.

Es de mencionar que los planos establecen una tubería de PVC 4 pulgadas; no obstante, los costos unitarios de la oferta económica; señala una tubería de PVC 3 pulgadas.

Como se aprecia, los planos del expediente técnico y la oferta con la que obtuvo la buena pro el contratista; exigen la colocación de una tubería de forro en las conexiones domiciliarias; sin embargo, en la visita a obra realizada por la comisión de control; se advirtió que el contratista no está cumpliendo con dicha exigencia; toda vez que se verificó que se vienen colocando tuberías sin forro de protección, tal como se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 10
Tuberías de conexión domiciliaria de agua potable sin tuberías de forro de protección.

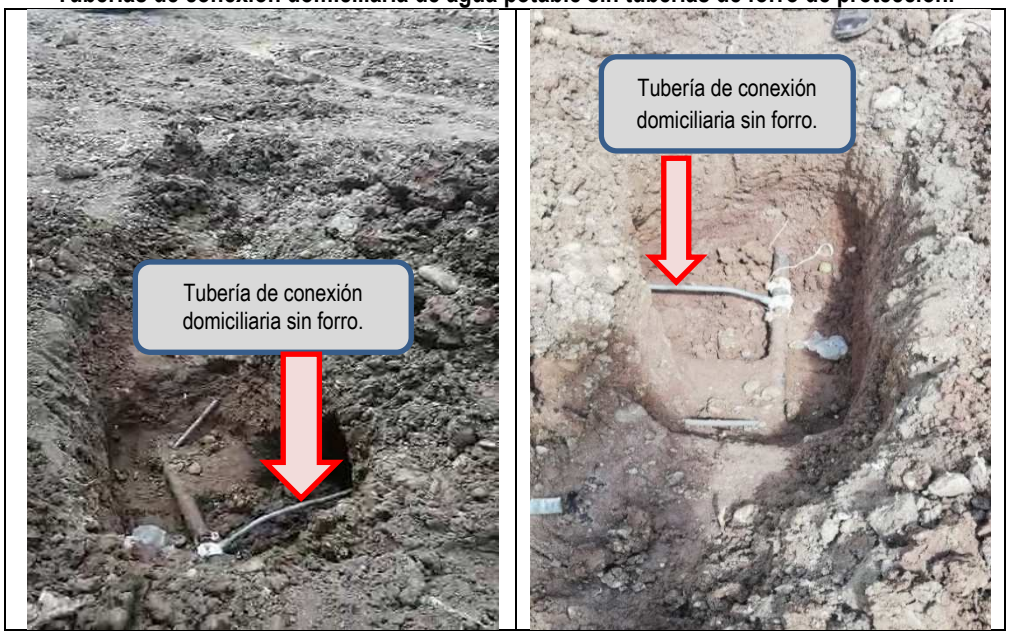

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

De otro lado, es preciso mencionar que en el Consorcio Consultor Jhothiza; supervisión de la obra, dio conformidad a la Valorización n.° 3 de los metrados de las partidas *"01.04.05.09. Conexión domiciliaria corta de red de agua potable DN 110mm PVC a DN ½"* y *"01.04.05.10. Conexión domiciliaria de red de agua potable DN 110mm PVC a DN ½"*; en su totalidad correspondiente al mes de marzo del presente año, pese a que no se colocó las tuberías de forro en su totalidad.

Cuadro n.° 13
Valorización n.° 4 correspondiente al periodo de abril 2021

Partida	Descripción	Und	Metrado expediente técnico	Metrado anterior Valorización 03	Metrado anterior Valorización 04	Porcentaje acumulado valorizado	Costo S/	Saldo por valorizar
01	**META – 01**							
01.04.	**RED GENERAL DE AGUA POTABLE**							
01.04.05	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**							
01.04.05.09	Conexión domiciliaria corta de red de agua potable DN 110mm PVC a DN ½	Und	81,00	81,00	0,00	100 %	S/ 32 040,36	0,00 %
01.04.05.10	Conexión domiciliaria de red de agua potable DN 110mm PVC a DN ½	Und	79,00	79,00	0,00	100 %	S/ 32 710,74	0,00 %
Pago Total, por partidas de ejecución incompleta (S/)							**S/ 64 751,10**	

Fuente: Carta n.° 047-2021/COS.SUP.JHOTHIZA/N.C.T. de 3 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

- **El contratista no realizó la profundidad de excavación metrada.**

La comisión de control advirtió que para la partida "01.03. Red de alcantarillado"; el expediente técnico solo cuenta con plano en planta con curvas de nivel, sin perfil longitudinal, ni secciones transversales de la línea de tubería principal que permita definir el volumen de corte de excavación; sin embargo, el Contratista valorizó un metrado de excavación de hasta 2,00 m de profundidad en toda la red de alcantarillado; como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Valorización n.° 4 correspondiente al periodo de abril 2021

Partida	Descripción	Und	Metrado expediente técnico	Metrado Valorización 01	Metrado Valorización 02	Costo directo (S/)	Saldo por valorizar
01	**META – 01**						
01.03.	**RED DE AGUA POTABLE**						
01.03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
01.03.01.01.	Excavación c/equipo alcantarillado hasta H=2,00m.	Und	1 589,62	506,37	1 083,25	S/ 35 178,29	0,00 %
01.03.01.02.	Refine y nivelación en terreno normal hasta H=2,00m	Und	1 589,62	506,37	1 083,25	S/ 4 037,63	0,00 %
Pago Total, por partidas de ejecución incompleta (S/)						**S/ 39 215,92**	

Fuente: Valorización n.os 1 y 2 presentado con cartas n.os 005 y 031-2021/COS.SUP.JHOTIZA/N.C.T. de 4 de febrero y 5 de marzo; respectivamente
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, según el análisis de costos unitarios de la oferta económica; el contratista ofertó excavar una profundidad hasta 2,00 m. para las partidas de excavación y refine de las zanjas para la red de alcantarillado. Tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 11
Análisis de costos unitarios de las partidas 01.03. Redes de alcantarillado, ofertadas por el Contratista.

Partida 01.03.02.01 EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HASTA H=2.00M

Rendimiento m/DIA MO. 45.0000 EQ. 45.0000 Costo unitario directo por: m 22.13

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.1778	18.84	3.35
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.3556	17.01	6.05
						9.40
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	9.40	0.28
0349040101	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1/2 YD3	hm	0.5000	0.0889	140.00	12.45
						12.73

Partida 01.03.02.02 REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL HASTA H=2.00M

Rendimiento m/DIA MO. 110.0000 EQ. 110.0000 Costo unitario directo por: m 2.54

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.1455	17.01	2.47
						2.47
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTASMANUALES	%MO		3.0000	2.47	0.07
						0.07

Fuente: Documentos para firma de contrato presentado con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO de 25 de noviembre de 2020.

Asimismo, las Especificaciones Técnicas de la partida *"01.03.02.01. Excavación c/equipo alcantarillado hasta H=2,00m"* del expediente técnico aprobado con Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020; señala lo siguiente:

> *"(…) Debe ser uniforme en toda la longitud de la excavación y en general debe obedecer a las recomendaciones del proyecto.*
> *La profundidad mínima de excavación para la colocación de las tuberías será tal que se tenga un enterramiento de 1.00 m sobre los collares de las uniones (...)"*

Como se aprecia, en los documentos citados anteriormente, la profundidad mínima de excavación es de 1,00 m y debe asegurar el recubrimiento de las tuberías principales; entonces, con la excavación de hasta 2m de profundidad considerada en el metrado de expediente técnico y cobrado por el Contratista se aseguraba tal recubrimiento.

En atención a ello, la comisión de control procedió a verificar el cumplimiento de dicho requisito normativo; advirtiéndose que el contratista no respetó tal disposición, evidenciándose que las tuberías principales de conducción de aguas residuales tienen una profundidad de excavación de 80 cm**,** medida desde el nivel terreno natural hasta la clave (lomo superior de la tubería); dicha irregularidad se dejó en constancia en el Acta de visita a obra suscrita el 17 de junio de 2021.

En ese sentido, el Contratista no realizó la excavación mínima para asegurar el recubrimiento de 1,00 m; sin embargo, consideró una profundidad de excavación de hasta 2 metros en las valorizaciones n.os 1 y 2 y pagados con comprobantes de pago n.os CCI-448, CCI-586 y CCI-588; como se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 12
Excavación para verificación de la profundidad de tuberías principales de conducción de aguas residuales.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

Imagen n.° 13
Incumplimiento de la profundidad de excavación de las tuberías principales de conducción de aguas residuales.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

En conclusión, se advierte que la Entidad pagó la valorización n.os 1, 2 y 3 a favor del contratista, por trabajos no ejecutados según las especificaciones técnicas, los mismos que no se encuentran en metrados de avance real, contraviniendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y pudiendo ocasionar un perjuicio económico ; tomando en cuenta que se ha contratado bajo el sistema a Precios Unitarios; que señala que se valoriza hasta el total de metrados realmente ejecutados.

Los hechos narrados inobservaron la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

  "(…)
  Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
  187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de consecuencias durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
  (…)

  Artículo 194. Valorizaciones y metrados
  194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
  194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
  (…)
  194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
  194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
  (…)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas".**

  "(…)
  CAPITULO III: REQUERIMIENTO
  (…)
  14. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA
  El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión, control y liquidación final de la obra.
  Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a:

(…)

- *Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada. Paralelamente a la ejecución de las Obras, el Supervisor irá calculando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos Post-Construcción, casi paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la Recepción de la Obra, firmados por el Contratista y/o el Ejecutor de la obra, y el Supervisor.*
  (…)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 11-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.**

"Norma Técnica OS 070: Redes de Aguas Residuales, actualizada con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.
(…)
3.3 Ubicación de tuberías
(…)
3.3.4 El recubrimiento sobre las tuberías no debe ser menor de 1,0 m en las vías vehiculares y de 0, 60 m en las vías peatonales. Los recubrimientos menores deben ser justificados.
(…)"

- **Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas", aprobado con Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020.**

"(…)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01.03.02.- MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.03.02.01.- EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HASTA 2.00 M.
(...)
b) PROCEDIMIENTO

Debe ser uniforme en toda la longitud de la excavación y en general debe obedecer a las recomendaciones del proyecto.
La profundidad mínima de excavación para la colocación de las tuberías será tal que se tenga un enterramiento de 1.00 m sobre los collares de las uniones.
El ancho de la zanja en el fondo debe ser tal que exista un juego de 0.15m como mínimo y 0.30m como máximo entre la cara exterior de los collares y la pared de la zanja.
(...)"

PLANOS
(…)
Plano DC-02: Detalle de Conexión Domiciliaria de Agua Potable

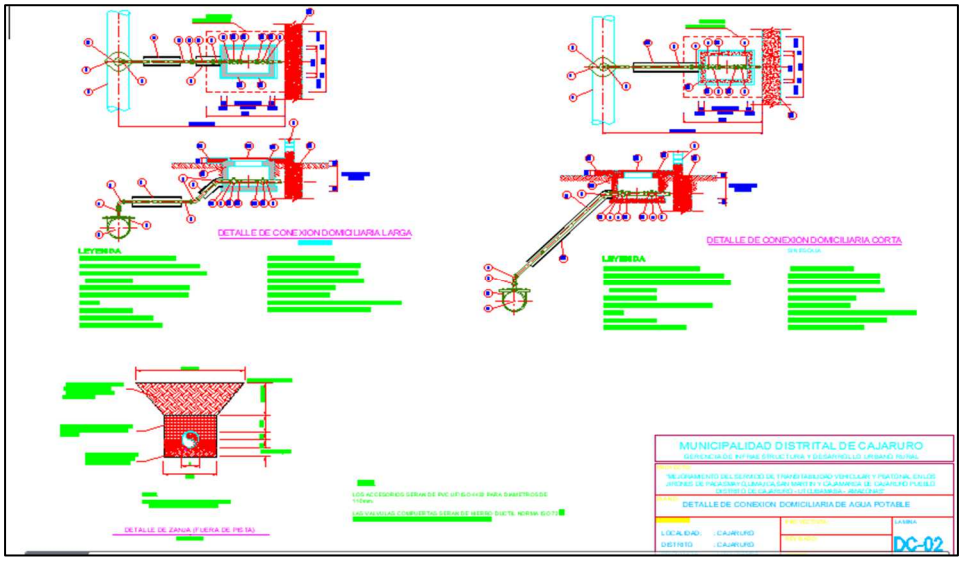

(...)"

Los hechos antes descritos, generan que la Entidad realice pagos en exceso por trabajos no ejecutados afectando el uso eficiente de los recursos públicos y con ello puede generar un perjuicio económico al estado.

3. ENTIDAD NO EXIGIÓ A LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN), LA PRESENTACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS RELACIONADOS A LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, POSTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Nos 1 y 2; SITUACIÓN QUE AFECTA AL CONTROL DE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA.

Según la información proporcionada por la Entidad en respuesta al oficio n.º 00382-2021-CG/GCSD de 17 de junio de 2021, se tomó conocimiento que la ejecución de la obra cuenta con dos (2) suspensiones del plazo de ejecución durante los periodos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Suspensiones de plazo de ejecución de obra

Descripción	Periodo	Dias
Suspensión de Plazo n.° 01	06/01/2021 – 13/01/2021	8 d.c.
Suspensión de Plazo n.° 02	02/04/2021 – 21/04/2021	20 d.c.

Fuente: Acta de suspensión de plazo suscritas el 6 de enero y 2 de abril de 2021, Acta de reinicio de plazo de ejecución suscritas el 14 de enero y 22 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"(…) 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el ***contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra*** *y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.*
(…)

202.3. ***El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones.*** *En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.*

202.4. ***Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado*** *y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1,* ***el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos****."*

(Lo resaltado es agregado)

Como se aprecia, el contratista y la supervisión de obra tenían un plazo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado para la presentación y aprobación de los cronogramas de programación de ejecución de obra actualizados que reflejen el real avance de obra, el cual venció el 6 de mayo de 2021, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Línea de tiempo para presentación y aprobación de cronogramas actualizados.

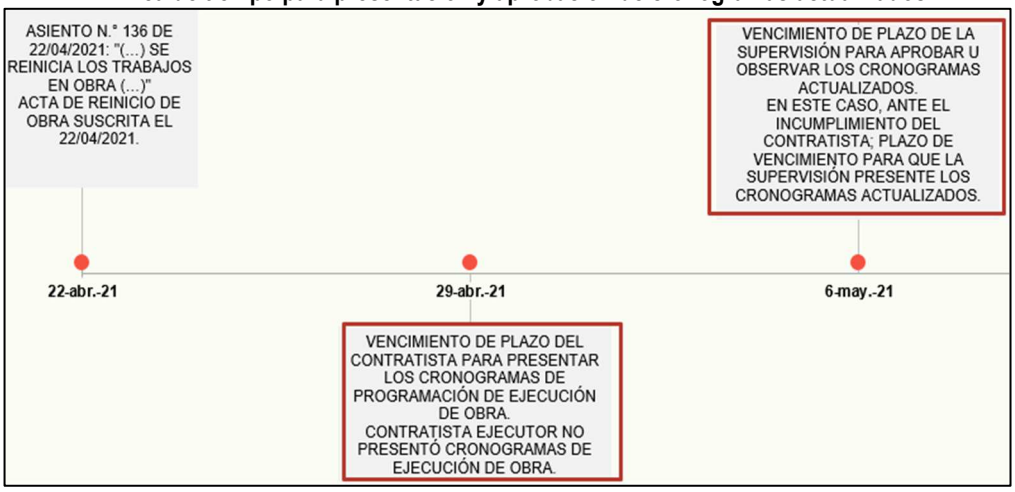

Fuente: Acta de suspensión de plazo suscritas el 6 de enero y 2 de abril de 2021, Acta de reinicio de plazo de ejecución suscritas el 14 de enero y 22 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

En atención a ello, la comisión de control solicitó los cronogramas actualizados de programación de obra, calendarios de adquisición de materiales, utilización de equipos; sin embargo, la Entidad no cuenta con estos cronogramas actualizados, dicha situación se dejó en constancia en el Acta de visita a obra suscrita el 17 de junio de 2021.

Esta situación no permite realizar una comparación entre el avance real acumulado y el avance programado en las valorizaciones de obra, para determinar si la obra se encuentra atrasado o adelantada; pese a ello, el contratista y la supervisión de obra, en la valorización n.° 4, realizaron esta comparación con valores respecto a los cuales se desconoce su determinación.

Cuadro n.° 16
Comparación de avance ejecutado vs programado

Descripción	Periodo
Avance porcentaje acumulado programado	**90,53 %**
Avance porcentaje acumulado real ejecutado	88,75 %

Fuente: Valorización n.°4 presentado con carta n.° 047-2021/COS.SUP.JHOTHIZA/N.C.T. de 3 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia en el cuadro anterior; el contratista consideró en la Valorización n.° 4, un porcentaje de valor de avance programado de obra de una programación inexistente y sin sustento técnico.

Imagen n.° 15
Curva S de cronograma de avance de obra valorizado programado.

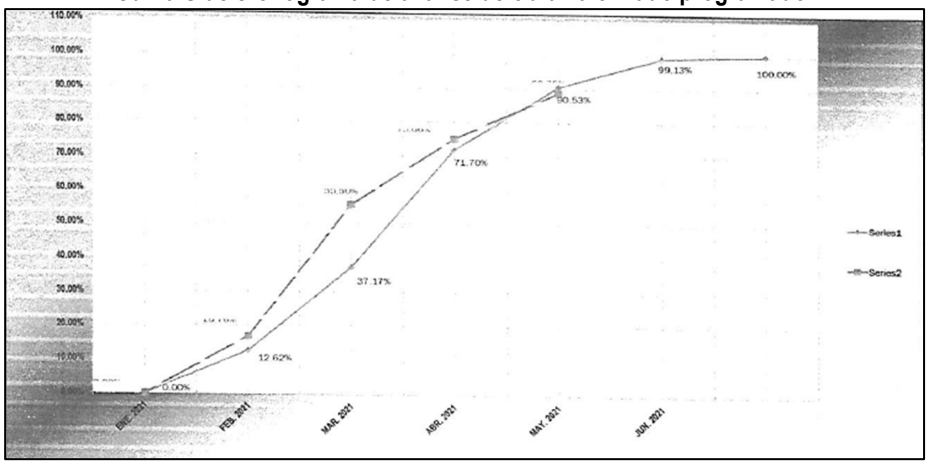

Fuente: Valorización n.°4 presentado con carta n.° 047-2021/COS.SUP.JHOTHIZA/N.C.T. de 3 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el Consorcio Consultor Jhothiza, supervisión de obra aprobó la valorización n.° 4 correspondiente al mes de abril sin que haya una programación de obra actualizada y aprobada producto de las suspensiones de plazo y modificaciones del término de fecha contractual; situación que no permite determinar si el contratista se encuentra adelantado, atrasado o si este está cumpliendo con la ejecución dentro del plazo contractual.

Los hechos narrados inobservaron la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"(…)
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de consecuencias durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(…)

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra
202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.
(...)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria**

"(…)
CAPITULO III: REQUERIMIENTO
(…)
14. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión, control y liquidación final de la obra.
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a:

- *Ejecución integral del control y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.*
  (…)
- *Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, a fin de detectar oportunamente retrasos en obra.*
- *Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada. Paralelamente a la ejecución de las Obras, el Supervisor irá calculando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos Post-Construcción, casi paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la Recepción de la Obra, firmados por el Contratista y/o el Ejecutor de la obra, y el Supervisor.*
  (…)

20. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Supervisor deberá presentar a la Municipalidad de Cajaruro la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:
(…)
20.2. Informe Mensual y/o Quincenal
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los 05 primeros días calendario del mes, con una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo obtener lo siguiente:
(…)
B. AREA CONTRATISTA DE OBRA.
(…)
3. Estado de avance económico, contable y financiero de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente.

(…)

7. Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas en orden para superarlos.

(…)"

Los hechos antes descritos, afectan el control del avance físico y financiero de la obra.

4. FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD DE MATERIALES, ACABADOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; PODRIA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA VIDA UTIL DEL PROYECTO.

De la inspección física a la obra, realizada por la comisión de control con la participación del ingeniero Guiller Berrios Mio; gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como consta en el Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021, se advierte que el contratista no cumple con los requisitos de calidad de los siguientes materiales:

- **Afirmado para veredas no cumple con los requisitos mínimos de calidad**

Para el afirmado como base granular para la transmisión de cargas en veredas; es necesario el cumplimiento de requisitos mínimos de calidad; en atención a ello, la comisión de control procedió a revisar las especificaciones técnicas del expediente técnico para la ejecución de la referida obra, que señala:

"(…) Para proceder a la colocación de la capa de afirmado, se deberá tener en cuenta que el material a emplearse en la obra será el adecuado y de ***calidad igual a la exigida por las especificaciones que para la losa vehicular*** *(…)" (lo resaltado es agregado).*

En atención a ello, el *"Capitulo 3: Técnicas de investigación de campo, ensayos de* laboratorio*, requisitos de los materiales y pruebas de control"* de la "*N.T.E. CE.010 Pavimentos Urbanos*", del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

"(...)

3.4. Requisitos de los materiales

Todos los materiales deberán cumplir los requerimientos que se dan a continuación. Los materiales que incumplan estos requisitos y sus tolerancias (...) serán rechazados por la Supervisión (...)

(...)

3.4.3. De la Base: Estos materiales deberán cumplir los requisitos de gradación establecidos en la siguiente tabla:

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (N° 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm (N° 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
425 µm (N° 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 µm (N° 200)	2 – 8	5 – 15	5 -15	8 – 15

Fuente: Sección 305 de las EG-2000 del MTC

* La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm.

(...)"

No obstante, dicha normativa cita husos granulométricos de la "Sección 305 de la norma EG-2000 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; sin embargo, tal normativa se dejó sin efecto con Resolución Directoral n.° 003-2013-MTC/14 de 1 de febrero de 2013. Por lo que, nos remitimos a la normativa vigente a la aprobación del expediente técnico; las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

Entonces, la calidad del afirmado debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para en la "*Sección 301: Afirmados, del Manual de las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) del MTC"*, que exige entre otros requisitos, que la granulometría del afirmado debe cumplir con alguna de las siguientes franjas granulométricas:

Imagen n.° 16
Tabla 301-01: Requisitos mínimos de calidad exigidos por el MTC.

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Fuente: Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013).

En ese sentido, el contratista viene empleado un afirmado que no cumple con ninguna de las franjas mostradas en la imagen anterior; toda vez que estas, exigen que el tamaño máximo permitido del agregado grueso es de 2 pulgadas; sin embargo, el contratista viene empleando un afirmado que contiene agregados grueso superiores a 2 pulgadas; además, de la inspección ocular in situ se advierte la presencia de alto contenido de material fino.

Imagen n.° 17
Incumplimiento de requisitos mínimos de calidad del afirmado.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

Imagen n.° 18
Incumplimiento de requisitos mínimos de calidad del afirmado.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

- **Incumplimiento en el recubrimiento de las tuberías de redes condominales de agua potable.**

Además, el contratista no viene cumpliendo con el recubrimiento mínimo exigido por la norma técnica OS.050: Redes de Distribución de Agua para Consumo Humano; la cual exige un recubrimiento mínimo de 30 cm:

> *"(…) En zonas sin acceso vehicular (…) El recubrimiento mínimo medido a partir de la clave del tubo para un ramal distribuidor de agua será de 0,30m (…)"*

Asimismo, el Plano DC-02: Detalle de Conexión Domiciliaria de Agua Potable, en su detalle señala que para tuberías de diámetros de ½" y ¾", dicha profundidad de recubrimiento será de 25 cm.

Como se aprecia, en los documentos normativos mencionados anteriormente; se exige que el Contratista cumpla con un recubrimiento mínimo de tubería de conexiones domiciliarias de 25 cm; sin embargo, en la visita a obra; la comisión de control evidenció que el contratista no viene cumpliendo con tal disposición; como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
Tubería de conexión domiciliaria sin el recubrimiento mínimo exigido.

Fuente: Visita a obra de 17 de junio de 2021.

- **Incumplimiento en profundidad de uñas de veredas y fisuración en acabados.**

De la revisión del "Plano PDV-01: Plano de detalle de veredas y sardinel", se determina que la profundidad de la uña de la vereda es de 30 cm; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 20
Plano de corte de detalles de vereda.

Fuente: Planos del Expediente Técnico aprobado con Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020.

En atención a ello, la comisión de control procedió a medir la profundidad de las uñas de veredas, advirtiéndose que en el Jr. Pacasmayo (cuadra 6) estas tienen una profundidad de excavación 27 cm.

Imagen n.° 21
Vaciado de concreto en uñas de veredas en Jr. Pacasmayo.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

Además, la comisión de control detectó que los acabados de las graderías realizadas presentan fisuración por contracción de fraguado, dando inicio a la falla denominada "piel de cocodrilo".

Imagen n.° 22
Fisuras por contracción de fraguado en veredas.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

Los hechos narrados inobservaron la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

  "(…)
  Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
  187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de consecuencias durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (…)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria**

  "(…)
  CAPITULO III: REQUERIMIENTO
  (…)

14. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión, control y liquidación final de la obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a:

- *Ejecución integral del control y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras. (…)"*

➢ **Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas", aprobado con Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020.**

"(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01.02. VEREDAS

01.02.056- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE AFIRMADO MANUAL DE E=0.15 M

a) DESCRIPCIÓN

Para proceder a la colocación de la capa de afirmado, se deberá tener en cuenta que el material a emplearse en la obra será el adecuado y de calidad igual a la exigida por las especificaciones que para la losa vehicular.

(…)

01.03.02.- MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.03.02.01.- EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HASTA 2.00 M.

(…)

b) PROCEDIMIENTO

Debe ser uniforme en toda la longitud de la excavación y en general debe obedecer a las recomendaciones del proyecto.

La profundidad mínima de excavación para la colocación de las tuberías será tal que se tenga un enterramiento de 1.00 m sobre los collares de las uniones.

El ancho de la zanja en el fondo debe ser tal que exista un juego de 0.15m como mínimo y 0.30m como máximo entre la cara exterior de los collares y la pared de la zanja:

(…)

PLANOS

(…)

Plano PDV-01: Plano de detalle de veredas y sardinel

(…)"

- **Especificaciones técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado por RD n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, publicado el 7 de agosto de 2013.**

"(…)
Sección 301: Afirmados
(…)
301.02. Materiales
Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias. Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica (…)
Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

(…)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 11-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.**

"Norma Técnica OS 070: Redes de Aguas Residuales, actualizada con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.
(…)
3.3 Ubicación de tuberías
(…)
3.3.4 El recubrimiento sobre las tuberías no debe ser menor de 1,0 m en las vías vehiculares y de 0, 60 m en las vías peatonales. Los recubrimientos menores deben ser justificados.
(…)

Norma Técnica OS 050: Redes de Distribución de agua para Consumo Humano, actualizada con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.
(…)
En vías vehiculares, las tuberías principales de agua potable deben proyectarse con un recubrimiento mínimo de 1m sobre la clave del tubo. Recubrimientos menores se deben justificar. En zonas sin acceso vehicular el recubrimiento mínimo será de 0,30m

El recubrimiento mínimo medido a partir de la clave del tubo para un ramal distribuidor de agua será de 0,30m.
(…)"

Norma GE.030. Calidad de la Construcción, publicado el 8 de junio de 2006.
(…)
Articulo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Articulo 10.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la Gestión de Calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.
(…)"

Los hechos expuestos afectarían la calidad la calidad constructiva de la obra el correcto funcionamiento del proyecto y por ende limitaría la vida útil del proyecto.

5. EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA EJECUTANDO TRABAJOS FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA DE EJECUCIÓN.

De la inspección física a la obra y como consta en el Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021, se advierte que el contratista continúa ejecutando trabajos que corresponden a las siguientes partidas:

Cuadro n.° 17
Partidas en ejecución y pendientes de ejecutar

Ítem	Descripción	Estado
01.02	**VEREDAS**	
01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	En ejecución
01.02.04	CORTE DE TERRENO MANUAL PARA VEREDA	En ejecución
01.02.05	COMPACTADO Y PERFILADO EN TERRENO NORMAL PARA VEREDAS	En ejecución
01.02.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE AFIRMADO MANUAL	En ejecución
01.02.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	En ejecución
01.02.08	CONCRETO EN VEREDAS FC=175 KG/CMC2	En ejecución
01.02.11	COMPACTADO Y PERFILADO PARA SARDINELES	En ejecución
01.02.12	CONCRETO EN SARDINELES PERALTADOS	En ejecución
01.02.13	ENCOFRADO EN SARDINELES PERALTADOS	En ejecución
01.02.14	JUNTA DE DILATACION EN VEREDAS E=1"	Pendiente de ejecución
01.02.15	PINTURA PARA SARDINELES EN PARQUE	Pendiente de ejecución

Fuente: Acta de visita de obra de 17 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la comisión de control procedió a recopilar información para determinar el término del plazo contractual, para lo cual el 17 de mayo de manera presencial solicitó información de ampliaciones de plazo aprobadas o en trámite; el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ing. Guiller Berrios Mio, comunicó a la comisión de control que no existen ampliaciones de plazo solicitados por el contratista; lo cual se dejó en constancia en el Acta de visita suscrita en dicha fecha.

En atención a ello, la comisión de control procedió a realizar el cálculo del nuevo término de plazo contractual vigente, tomando en cuenta las 2 suspensiones de plazo de ejecución de la obra.

Cuadro n.° 18
Suspensiones de plazo de ejecución de obra

Descripción	Periodo	Días
Suspensión de Plazo n.° 01	06/01/2021 - 13/01/2021	8 d.c.
Suspensión de Plazo n.° 02	02/04/2021 – 21/04/2021	20 d.c.

Fuente: Acta de suspensión de plazo suscritas el 6 de enero y 2 de abril de 2021, Acta de reinicio de plazo de ejecución suscritas el 14 de enero y 22 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 23
Línea de tiempo para cálculo de la nueva fecha de término contractual.

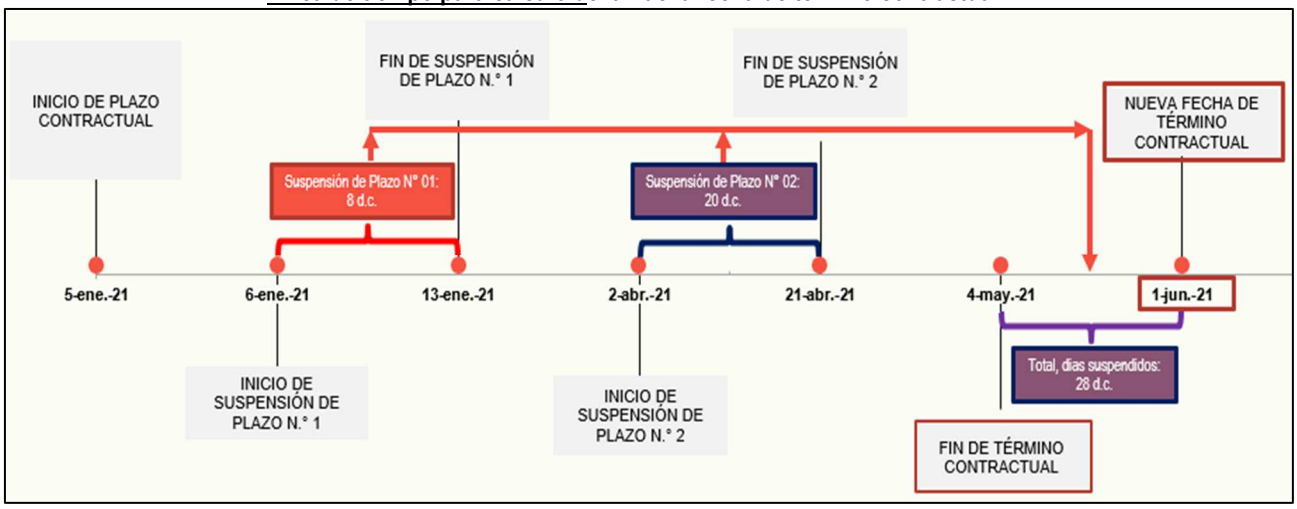

Fuente: Acta de suspensión de plazo suscritas el 6 de enero y 2 de abril de 2021, Acta de reinicio de plazo de ejecución suscritas el 14 de enero y 22 de abril de 2021, Asientos de cuaderno de obra de 14 de enero y 22 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia en la línea de tiempo anterior; elaborada por la comisión de control, el plazo de ejecución de obra estuvo suspendida por un total de 28 d.c; lo cual se adhiere a la fecha de término contractual primigenio, lo cual **determina o desplaza como nueva fecha de término de plazo contractual vigente, el 1 de junio de 2021.**

Por lo tanto, de la visita realizada por la comisión de control el 17 de junio de 2021; el contratista continúa ejecutando trabajos como se mencionó anteriormente, fuera del plazo contractual vigente; como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 24
Colocación de afirmado en veredas verificadas el 17 de junio de 2021.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021.

Imagen n.° 25
Preparación de concreto en veredas verificadas el 17 de junio de 2021.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021.

Imagen n.° 26
Preparación de concreto en veredas verificadas el 17 de junio de 2021.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021.

Imagen n.° 27
Preparación de concreto y encofrado de veredas verificadas el 17 de junio de 2021.

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021.

Imagen n.° 28
Encofrado de veredas verificadas el 17 de junio de 2021

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021.

Imagen n.° 29
Vaciado de concreto en veredas verificadas el 17 de junio de 2021

Fuente: Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021

En conclusión, como se aprecia en las imágenes y en el Acta suscrita el 17 de junio de 2021; es decir, 16 días después del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista **se encuentra realizando trabajos de conformación y vaciado de veredas fuera del plazo contractual por lo que le correspondería la aplicación de penalidades por mora de ejecución**, para salvaguardar la inversión.

Los hechos narrados inobservaron la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

  "(…)
  Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
  187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de consecuencias durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
  (…)"

- **Contrato de Obra n.° 053-2020-MDC/GM de 11 de diciembre de 2020:**

  "(…)
  CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
  (…)
  Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ Plazo\ vigente\ en\ dias}$$

  Donde:
  F= 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
  F= 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
  (…)"

Los hechos descritos, afectan la conclusión de la obra, por el incumplimiento de las condiciones contractuales, y en consecuencia la determinación de penalidades por mora de ejecución por cada día de atraso.

6. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON EL REGISTRO DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, LO CUAL AFECTA LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN Y AL CONTROL SOCIAL.

De la búsqueda de la información de la obra con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2303106 en el portal web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS): https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S, se advierte que a la fecha de verificación (26 de agosto de 2021), no cuenta con información actualizada, respecto al avance físico y financiero de la obra, como se muestran en las siguientes imágenes del citado portal web:

Imagen n.° 30
Información registrada en Infobras

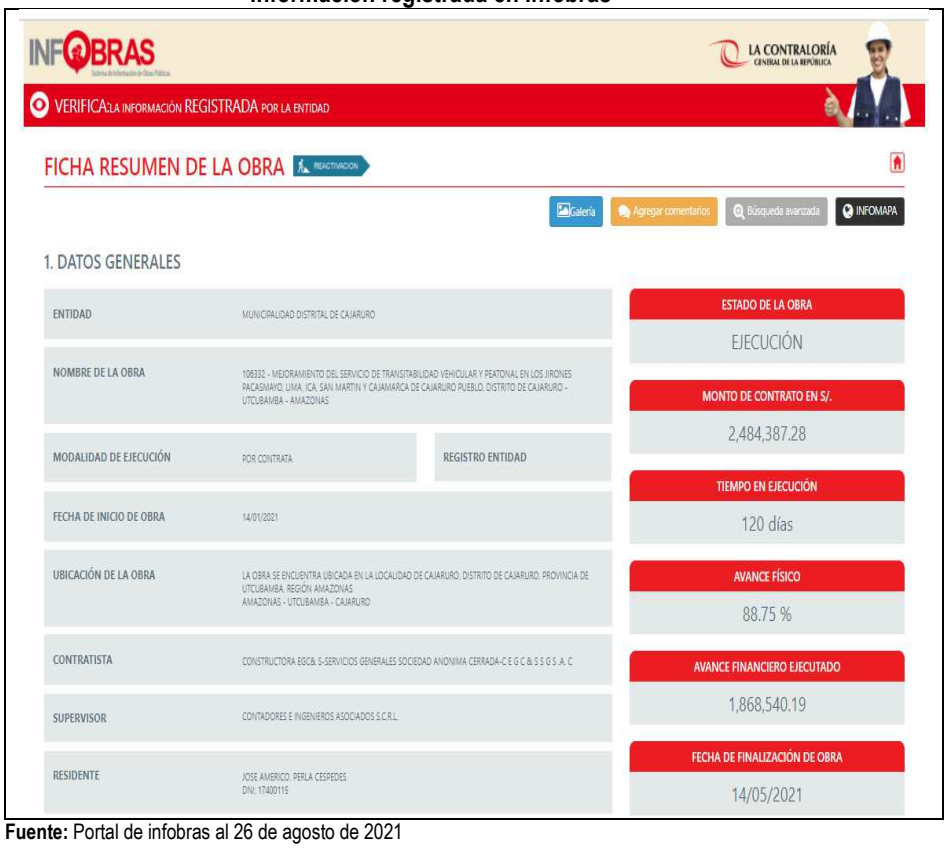

Fuente: Portal de infobras al 26 de agosto de 2021

Imagen n.° 31
Registro en Infobras de avance físico y financiero hasta abril de 2021 (Desactualizado)

N°	Período	Avance Físico Real Acumulado	Avance Físico Programado Acumulado	Avance Valorizado Real Acumulado	Avance Valorizado Programado Acumulado	Avances
001	Enero 2021	16.76%	12.62%	352,790.54	265,685.18	Ver
002	Febrero 2021	55.50%	37.17%	1,168,532.50	516,819.99	Ver
003	Marzo 2021	75.06%	71.71%	1,580,244.16	1,509,843.19	Ver
004	Abril 2021	88.75%	90.53%	1,868,540.19	1,906,226.54	Ver

Fuente: Portal de infobras al 26 de agosto de 2021

Imagen n.° 32
Consulta respecto al registro en Infobras a través del aplicativo SSI

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

invierte.pe

SSI SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Acceso a Operadores

Opciones de búsqueda

342151 | Búsqueda por nombre | invierte | Vista Resumen

CÓDIGO ÚNICO	2303106	CÓDIGO SNIP	342151	FECHA DE REGISTRO	04/12/2015
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES PACASMAYO, LIMA, ICA, SAN MARTIN Y CAJAMARCA DE CAJARURO PUEBLO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSION	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI

I. OBRA 1

1. DATOS GENERALES

CÓDIGO INFOBRAS	106332
NOMBRE DE LA OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES PACASMAYO, LIMA, ICA, SAN MARTIN Y CAJAMARCA DE CAJARURO PUEBLO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Por Contrata
UBICACIÓN DE LA OBRA	LA OBRA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
ESTADO DE LA OBRA	PUBLICADO
MONTO DE CONTRATO EN S/.	3,989,531.00
FECHA DE INICIO DE OBRA	14/01/2021

2. AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	FECHA DE REGISTRO	AVANCE FÍSICO ACUMULADO (%)		AVANCE VALORIZADO ACUMULADO (S/)	
			PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL
1	2021-01	10/02/2021	12.62	16.76	265,685.18	352,790.54
2	2021-02	08/03/2021	37.17	55.5	516,819.99	1,168,532.5
3	2021-03	19/05/2021	71.71	75.05	1,509,843.19	1,580,244.16
4	2021-04	19/05/2021	90.53	88.75	1,906,226.54	1,868,540.19

Fuente: Portal de SSI al 26 de agosto de 2021

En ese sentido, se advierte que la Entidad no ha actualizado la información respecto a la ejecución de la Obra, pese a encontrarse en ejecución.

Las actuaciones anteriormente señaladas no vienen adoptando en consideración lo siguiente:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, aprobada mediante Ley n.° 29951 de 4 de diciembre de 2012:**

  "Disposiciones Complementarias

  Disposiciones Complementarias Finales
  (…)
  Décima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.
  (…)
  Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.
  (…)"

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, aprobada mediante Ley n.° 30281 de 4 de diciembre de 2014:**

  "Disposiciones Complementarias

  Disposiciones Complementarias Finales
  (…)
  Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. (…)"

- **Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013:**

  "6. Disposiciones Específicas
  (…)
  6.4. Registro del seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):
  6.4.1 El registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionamiento de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plano de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha de datos de la Obra-2, "Ficha avance de Obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del Infobras.
  (…)
  6.7. Obligaciones del Registro:
  6.7.1. El registro de la información en el Infobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.
  6.7.2. Se presume que la información consignada en el Infobras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información. (…)"

La situación expuesta, afecta la transparencia y publicidad de la información respecto a la ejecución de la obra; así como al control social.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 4, se encuentra detallada en el Apéndice n.°1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 4, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 - Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 4, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra : "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martin y Cajamarca de Cajaruro Pueblo, distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, Amazonas".

2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la comisión de control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 16 de setiembre de 2021

Dolores de Jesús Rimachi Cruz
Supervisor
Comisión de control

Miguel Angel Girón Merino
Jefe de Comisión
Comisión de control

Aldo Bautiza Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, AL NO TENER DIRECIÓN TÉCNICA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

N°	Documento
1	Copia simple de Bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2020 – MDC/CS –Primera convocatoria.
2	Copia simple de documentos para la firma de contrato presentado con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO
3	Copia simple de Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria
4	Copia simple de Contrato de consultoría de obra n.° 055-2020-MDC/GM de 30 de diciembre de 2020.
5	Acta de visita a obra de 27 de mayo de 2021.
6	Acta de visita a obra de 3 de junio de 2021.
7	Acta de visita a obra de 17 de junio de 2021.

2. **LA SUPERVISIÓN DIO CONFORMIDAD A METRADOS NO EJECUTADOS; SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS EN EXCESO, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Copia simple de Valorizaciones de Obra n.os 1,2,3 y 4
2	Copia simple de Expediente Técnico aprobado con Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020.
3	Copia simple de Documentos para la firma de contrato presentado con carta n.° 001-2020-EGC/CAJARURO
4	Acta de visita a obra de 17 de mayo de 2021.

3. **ENTIDAD NO EXIGIÓ A LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN), LA PRESENTACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS RELACIONADOS A LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, POSTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Nos 1 y 2; SITUACIÓN QUE AFECTA AL CONTROL DE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Copia simple de Valorizaciones de Obra n.os 1,2,3 y 4
2	Copia simple de Acta de suspensión de plazo suscritas el 6 de enero y 2 de abril de 2021, Acta de reinicio de plazo de ejecución suscritas el 14 de enero y 22 de abril de 2021
3	Acta de visita a obra de 17 de mayo de 2021.

4. FALTA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD DE MATERIALES, ACABADOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; PODRIA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA VIDA UTIL DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Copia simple de Valorizaciones de Obra n.os 1,2,3 y 4
2	Copia simple de Expediente Técnico aprobado con Resolución Administrativa de Gerencia n.° 046-2020-MDC/GM de 25 de setiembre de 2020.
3	Acta de visita a obra de 17 de mayo de 2021.

5. EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA EJECUTANDO TRABAJOS FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA DE EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Copia simple de Acta de suspensión de plazo suscritas el 6 de enero y 2 de abril de 2021, Acta de reinicio de plazo de ejecución suscritas el 14 de enero y 22 de abril de 2021.
2	Copia simple de cuaderno de obra.
3	Acta de visita a obra de 17 de mayo de 2021.

6. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON EL REGISTRO DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, LO CUAL AFECTA LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN Y AL CONTROL SOCIAL.

N°	Documento
1	https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Relif%e2%80%9c al 26 de agosto de 2021.

PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANÉO]

Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	**Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)**	**Estado de la acción (*)**	**Plazo para adoptar acciones** (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	**Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones**	**Documento Nacional de Identidad (DNI)**	**Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable**

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"
- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

_____

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por:
Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2021 08:49:21-0500

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 023164-2021-CG/SADEN
EMISOR	:	ALDO OMAR BAUTISTA ECHAZU - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HILDEBRANDO TINEO DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización N° 4 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martín y Cajamarca de Cajaruro pueblo, distrito de Cajaruro ¿ Utcubamba ¿ Amazonas", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 17594-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165778121**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00002662-2021-CG/SADEN
2. OFICIO 023164-2021-CG-SADEN
3. Informe Hito de Control N° 17594-2021

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO PAJUELO BUSTAMANTE - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **12Y1MY0**

Firmado digitalmente por PAJUELO BUSTAMANTE Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2021 08:48:39 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00002662-2021-CG/SADEN

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 023164-2021-CG/SADEN
EMISOR	:	ALDO OMAR BAUTISTA ECHAZU - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HILDEBRANDO TINEO DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165778121
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	46

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización N° 4 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martín y Cajamarca de Cajaruro pueblo, distrito de Cajaruro ¿ Utcubamba ¿ Amazonas", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 17594-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 023164-2021-CG-SADEN
2. Informe Hito de Control N° 17594-2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **12R8O4H**

Firmado digitalmente por BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2021 18:33:32 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 16 de Setiembre de 2021

OFICIO N° 023164-2021-CG/SADEN

Señor:
Hildebrando Tineo Diaz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cajaruro
Jr. San Miguel S/N
Amazonas/Utcubamba/Cajaruro

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 17594-2021-CG/SADEN-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización N° 4 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en los jirones Pacasmayo, Lima, Ica, San Martín y Cajamarca de Cajaruro pueblo, distrito de Cajaruro – Utcubamba – Amazonas", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 17594-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

V°B°

(ABE/jvc)

Firmado digitalmente por RIMACHI CRUZ Dolores De Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2021 18:24:08 -05:00

Nro. Emisión: 35931 (L530 - 2021) Elab:(U10451 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VEIASRP**

91 AÑOS 1930 - 2021